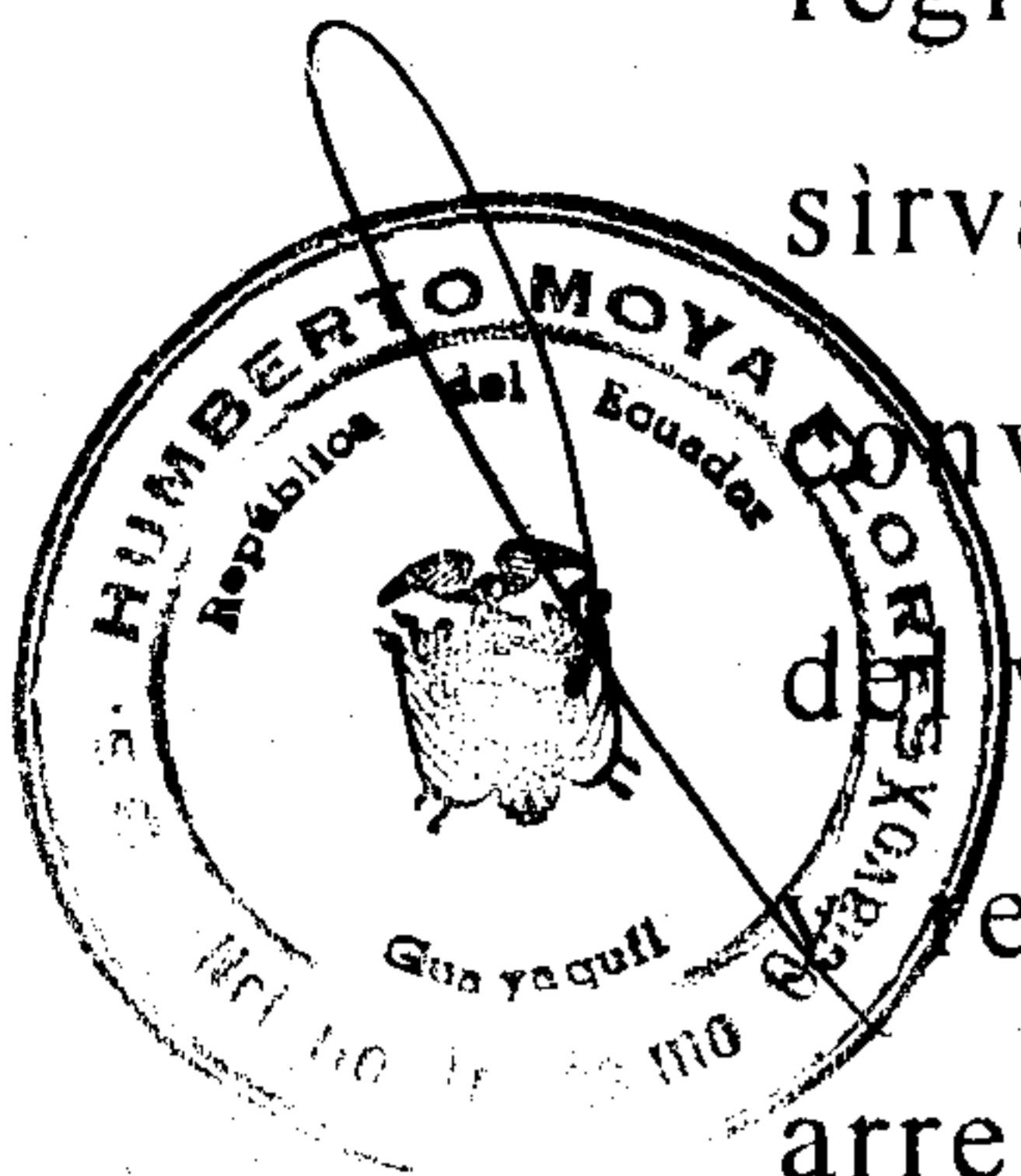


No. 010/2001 ESCRITURA DE
CONVERSIÒN DE SUCRES A
DÒLARES, CAMBIO DE
DOMICILIO, AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA JOVI S.A.-----

CUANTIA: US\$ 800,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil uno, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pùblica, el señor Ingeniero EFREN VÈLEZ YCAZA, por los derechos que representa de la Compañía JOVI S.A., en su calidad de Gerente General, de conformidad a la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pùblica en calidad de documento habilitante, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, ingeniero, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Conversión de Sucres a Dòlares, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social de la Compañía JOVI S.A., para su otorgamiento me presentò la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- En el



registro de escrituras pùblicas que està a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste una de conversion a dòlares, tanto del importe del capital como del valor nominal de las acciones y el aumento de capital en forma de estatutos de una compaÒia anònima con arreglo a las clàusulas que siguen en esta minuta:

CLAUSULA PRIMERA: Concurre al otorgamiento de esta escritura pùblica el Ingeniero EFREN VÈLEZ YCAZA, quien lo hace en su calidad de Gerente General y representante legal de la CompaÒia JOVI S.A.; justificando la calidad invocada con la nota de su nombramiento que acompaña a la presente para que sea agregado, como documento habilitante a continuaciòn de esta minuta.-

CLAUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- Por escritura pùblica que autorizò el Notario Vigèsimo Primero del Cantòn Guayaquil, Abogado Marcos Diaz Casquete, de fecha uno de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantòn Babahoyo el dieciocho de Marzo mil novecientos ochenta y ocho, con el nùmero seis de inscripcìon de fojas nùmero treinta a la cuarenta y anotada con el nùmero seiscientos veintinueve del Repertorio, se constituyò la compaÒia anònima "JOVI S.A." con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES. Por escritura pùblica que autorizò el Notario Vigèsimo Primero del Cantòn Guayaquil, Abogado Marcos Diaz Casquete, de fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Mercantil del Cantón Babahoyo el uno de Febrero mil novecientos noventa y seis, con el número cuatro de inscripción de fojas número catorce a la veintidós y anotada con el número Dos mil setecientos diez del Repertorio, se aumentó su capital social a ~~CINCO~~ MILLONES DE SUCRES. CLAUSULA TERCERA: La

Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Anónima "JOVI S.A.", reunida el veintinueve de Diciembre de dos mil resolvió: 1.- Convertir el capital social, suscrito y pagado, así como el valor nominal de cada una de las acciones de la compañía en moneda legal de los Estados Unidos de Norteamérica, de manera tal, que a partir de la conversión, las acciones de la compañía actualmente de un mil sucre cada una tendrán el valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. 2.- Aprobar el cuadro, en donde se evidencia la forma en que ha sido convertido el capital social suscrito y pagado de la compañía y el número de acciones que le corresponden a cada accionista una vez realizada la conversión. 3.- Que una vez inscrita la presente escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente, se sustituyan los títulos de acciones emitidos, por nuevos títulos de acciones, en donde se exprese el valor nominal de las acciones en dólares. 4.- De igual forma los registros del Libro de Acciones y Accionistas que constan en sucre, deben ser sustituidos por sus correspondientes registros en dólares. 5.- Que se

aumente el capital social de la compa a que es de
CINCO MILLONES DE SUCRES, equivalente a
DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE NORTEAMERICA, hasta alcanzar la suma de
OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMERICA, mediante la emisi n de
quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de
un valor de cuatro centavos de d lar de los Estados
Unidos de Norteam rica cada una, por lo tanto la
compa a contara en lo sucesivo con un capital social de
OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMERICA. 6.- Que se establezca
en UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital
autorizado de la compa a. 7.- Que como consecuencia
del aumento de capital y de la conversi n de sures a
d lares, se reforman los Articulos Quinto y Sexto de los
estatutos sociales, en la forma en que se indican m s
adelante. 8.- Que se cambie el domicilio, de la
compa a, que es actualmente en el Cant n Babahoyo, al
Cant n Guayaquil, Provincia del Guayas. 9.- Que como
consecuencia del cambio de domicilio, se reforma el
Articulo Cuarto de los Estatutos Sociales, en la forma en
que se indica m s adelante. En la referida sesi n de
Junta General se facult  al Gerente General de la
Compa a para que como representante legal, otorgue la
escritura p blica contentiva de la citada reforma
estatutaria y de cumplimiento a las formalidades

necesarias para el cumplimiento del objeto de la misma.

CLAUSULA CUARTA. Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento a lo resuelto en la Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima "JOVI S.A.", efectuada el veintinueve de diciembre del dos mil, el otorgante, a nombre y como representante legal de la citada compañía eleva a escritura pública, por medio de la presente, el aumento de capital, cambio de domicilio y la reforma de sus estatutos, declarando lo siguiente: a) Que se aprueba la conversión del capital social de la compañía JOVI S.A., de sucre a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de conformidad con la ley de Transformación Económica; b) Aumentar y fijar el capital autorizado en la suma de un mil seiscientos dólares de Estados Unidos de Norteamérica y el capital suscrito a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; c) Que el aumento de capital se lo realiza mediante emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas; d) Que el aumento de capital se lo realiza en la forma condiciones, y por las personas que se determinan en el Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintinueve de diciembre del dos mil; e) Que el accionista es de nacionalidad ecuatoriana; f) Que se cambia el domicilio de la compañía al Cantón Guayaquil; g) Que quedan reformados los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales de la



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Compañia en los siguientes términos: "Artículo

~~Cuarto.- El~~ domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o

agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior". "Artículo Quinto.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el mismo que se encuentra dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dòlar cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

Accionistas.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA". "Artículo

Sexto.- Las acciones serán nominativas, estarán numeradas del cero cero cero uno a la veinte mil inclusive y serán firmadas por el Residente y por el Gerente General de la compañía

CLAUSULA

QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El Ingeniero EFREN VÈLEZ YCAZA, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañia JOVI S.A., declara bajo juramento la correcta integración del capital aumentado, conforme consta el detalle en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil y que el aumento se lo ha realizado mediante la emisión de quince mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dòlar cada una. Que

Babahoyo, Diciembre 29 de 2000

Ingeniero
Efrén Vélez Ycaza
Ciudad.-

De mis consideraciones:

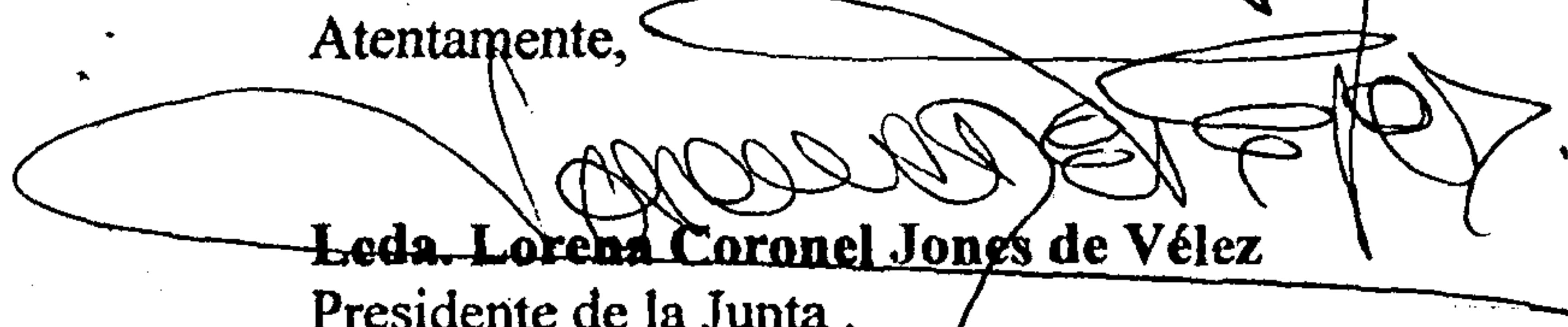
Cúmpleme informarle a Usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía JOVI S.A., celebrada el día de hoy, 29 de Diciembre de 2.000, resolvió relegirlo., para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el lapso de cinco años y con las atribuciones constantes en el estatuto de la misma.

En el ejercicio de sus funciones Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

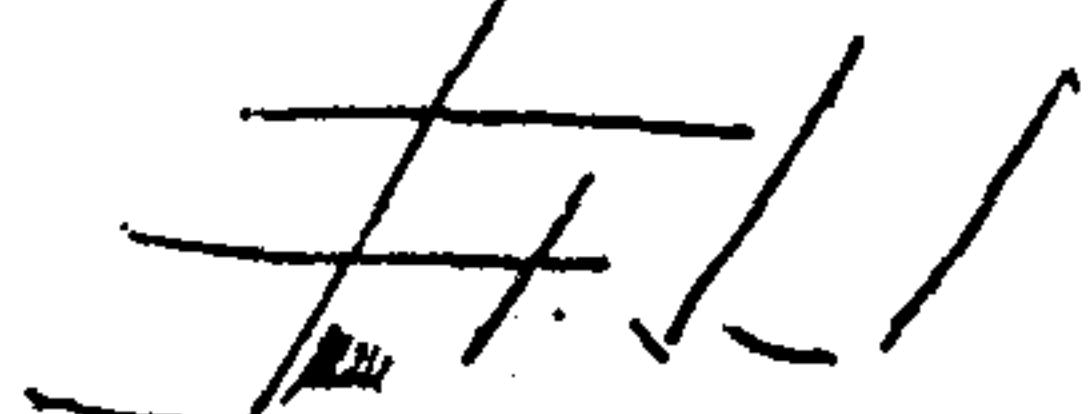
La Compañía JOVI S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Notario Vigésimo Primero de Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Diaz Casquete, de fecha 1 de Marzo de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Babahoyo el 18 de Marzo de 1988, con el número 6 de inscripción de fojas No. 30 a la 40 y anotada con el No. 629 del Repertorio.

Mucho agradeceré firmar al pie de la presente en señal de aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,


Leda Lorena Coronel Jones de Vélez
Presidente de la Junta .

Acepto el cargo encomendado y prometo desempeño fiel y legalmente, en Babahoyo, a los 29 días del mes de Diciembre de 2000.


Efrén Vélez Ycaza
Ced# 0904921039 Ecuatoriano
Avenida Carlos Julio Arosemena Kilometro 2,5

C E R . . .



T I F R A D C O S Q U E A N D A P R E S E N T E F E C H E , Q U E D A I N S C R I T O E L N O M B R A M I E N T O
que antecede del señor Ing. FERNAN VELIZ YCAZA, en su calidad de GEN
TE G E N E R A L de la Compañía JOVI S.A., bajo el # 3 que corre a fojas 5-
a la 6 y anotado con el Repertorio # 4630 del Registro Mercantil a mi
orden.- Babahoyo, dieciseis de enero del dos mil uno.- lo certifico.-
Registrador Mercantil.-

Registrador Mercantil.-



Ab. Nelson Max Márquez Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BARAHONO

$$\text{Pr}(\text{S}_1 \text{ is } i) = \Pr\left(\left(\text{S}_1, \text{S}_2, \text{S}_3\right) \in \text{S}_1 \times \text{S}_2 \times \text{S}_3 \mid \left(\text{S}_1, \text{S}_2, \text{S}_3\right) \in \text{S}_1 \times \text{S}_2 \times \text{S}_3\right) = \Pr\left(\text{S}_1 \in \text{S}_1\right) = \frac{1}{|\text{S}_1|}$$

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "JOVI S.A."
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DIAS
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL,

En Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil, a las diez horas treinta minutos, en las oficinas ubicadas en la altura del Kilómetro dos y medio de la Avenida Carlos Julio Arosemena, se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "JOVI S.A.", con la asistencia de los siguientes accionistas Ing. Efren Vélez Ycaza, por sus propios y personales derechos propietario de 4.999 acciones ordinarias, nominativas y de un mil sures cada una de ellas; Lcda. Lorena Coronel Jones de Vélez, por sus propios y personales derechos propietaria de 1 acción ordinaria, nominativa y de un mil sures; encontrándose presentes la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, se resuelve por unanimidad, reunirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el fin de tratar los siguientes puntos:

PRIMER PUNTO: Conocer y resolver sobre la conversión a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica , tanto del importe correspondiente al capital social de la Compañía como del valor nominal del las acciones, en que esta dividido el referido capital; así como el canje de los títulos de acciones emitidos en sucre por los que se deberán emitir en dólares.

SEGUNDO PUNTO: Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía determinando el nuevo monto del capital autorizado, en base al aumento del capital suscrito , su suscripción y forma de pago.

TERCER PUNTO: Conocer y resolver sobre la reforma al estatuto social de la Compañía.

CUARTO PUNTO: Conocer y resolver sobre el cambio de domicilio de la Compañía.

~~QUINTO PUNTO: Conocer y resolver sobre el nombramiento de Presidente y Gerente General de la Compañía~~

Preside la sesión su titular Lcda. Lorena Coronel Jones de Vélez y actúa como Secretario, su titular, Ing. Efrén Vélez Ycaza, en su calidad de Gerente General de la empresa. El Presidente dispone que el secretario forme la lista de accionistas concurrentes de conformidad a los dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios o Accionistas; y, la Secretaria determina que asisten los siguientes accionistas; Ing. Efren Vélez Ycaza, por sus propios y personales derechos. propietario de 4.999 acciones ordinarias, nominativas y de un mil sucre cada una de ellas; Lcda. Lorena Coronel Jones de Vélez, por sus propios y personales derechos. propietario de 1 acción ordinaria, nominativa y de un mil sucre. Consiguientemente se encuentra presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía que es de CINCO MILLONES DE SUCRES, representado por cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una de ellas;

por lo tanto hay quórum para dar inicio a la presente sesión..- Constatado el quórum y una vez que los accionistas concurrentes, resuelven, por unanimidad, aprobar el orden del día, se da inicio a la presente sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía JOVI S.A de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 248 de la Ley de Compañías.

Con los antecedentes expuestos, el Presidente instala formalmente la sesión y dispone que se trate el primer punto del orden del día, y al respecto manifiesta que esta vigente la resolución N0.00.Q.II.008, expedida por el Superintendente de Compañías y publicada en el Registro Oficial del 3 de Mayo del 2000, resolución que contiene las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, que fueron introducidas en la Ley de Transformación Económica del Ecuador.- Con vista de que en dicha resolución se determina y no obstante que en el Artículo 8 de dicha resolución se exonera a la Junta de la obligatoriedad de tratar este punto; propone a la Junta se apruebe la conversión del capital social de Compañía que es actualmente suces a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, la Junta luego de una corta deliberación resuelve, por unanimidad, lo siguiente:

- a).- Convertir el capital social, suscrito y pagado, así como el valor nominal de cada una de las acciones de la compañía en moneda legal de los Estados Unidos de Norte América, de manera tal, que a partir de la conversión, las acciones de la compañía actualmente de un mil suces cada una tendrán el valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.
- b).- Aprobar el cuadro, en donde se evidencia la forma en que ha sido convertido el capital social suscrito y pagado de la compañía y el número de acciones que le corresponden a cada accionista una vez realizada la conversión.
- c).- Que una vez inscrita la presente escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente, se sustituyan los títulos de acciones emitidos, por nuevos títulos de acciones, en donde se exprese el valor nominal de las acciones en dólares.
- d).- De igual forma los registro del Libro de Acciones y Accionistas que constan en suces, deben ser sustituidos por sus correspondientes registros en dólares.

Seguidamente, se pasa a conocer el segundo punto del orden del día y toma la palabra el Presidente quien manifiesta que la Superintendencia de Compañías dictó la resolución No- 99.1.1.3.008 del 16 de Septiembre de 1999, publicada en el Registro Oficial No- 278, en el cual se fijó en la cantidad de VEINTE MILLONES DE SUCRES, el monto mínimo, para el capital suscrito en las compañías anónimas y toda vez que el actual capital suscrito y pagado de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, se debe dar cumplimiento a la resolución antes indicada, incrementando el capital social. Adicionalmente, explica que, como se ha convertido el capital social suscrito y el valor nominal de las acciones a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, este aumento también deberá realizarse en dicha moneda; así mismo continua manifestando la necesidad de establecer un capital autorizado para la compañía conforme lo faculta el Artículo 160 de la Ley de Compañías y propone que este capital autorizado sea de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; la Junta luego de una corta deliberación resuelve, por unanimidad, lo siguiente: Que se aumente el capital social de la compañía que es de CINCO MILLONES DE SUCRES, equivalente a DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, hasta alcanzar la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por lo tanto la compañía contará en lo sucesivo con un capital social de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; y fijar en UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital autorizado de la compañía.

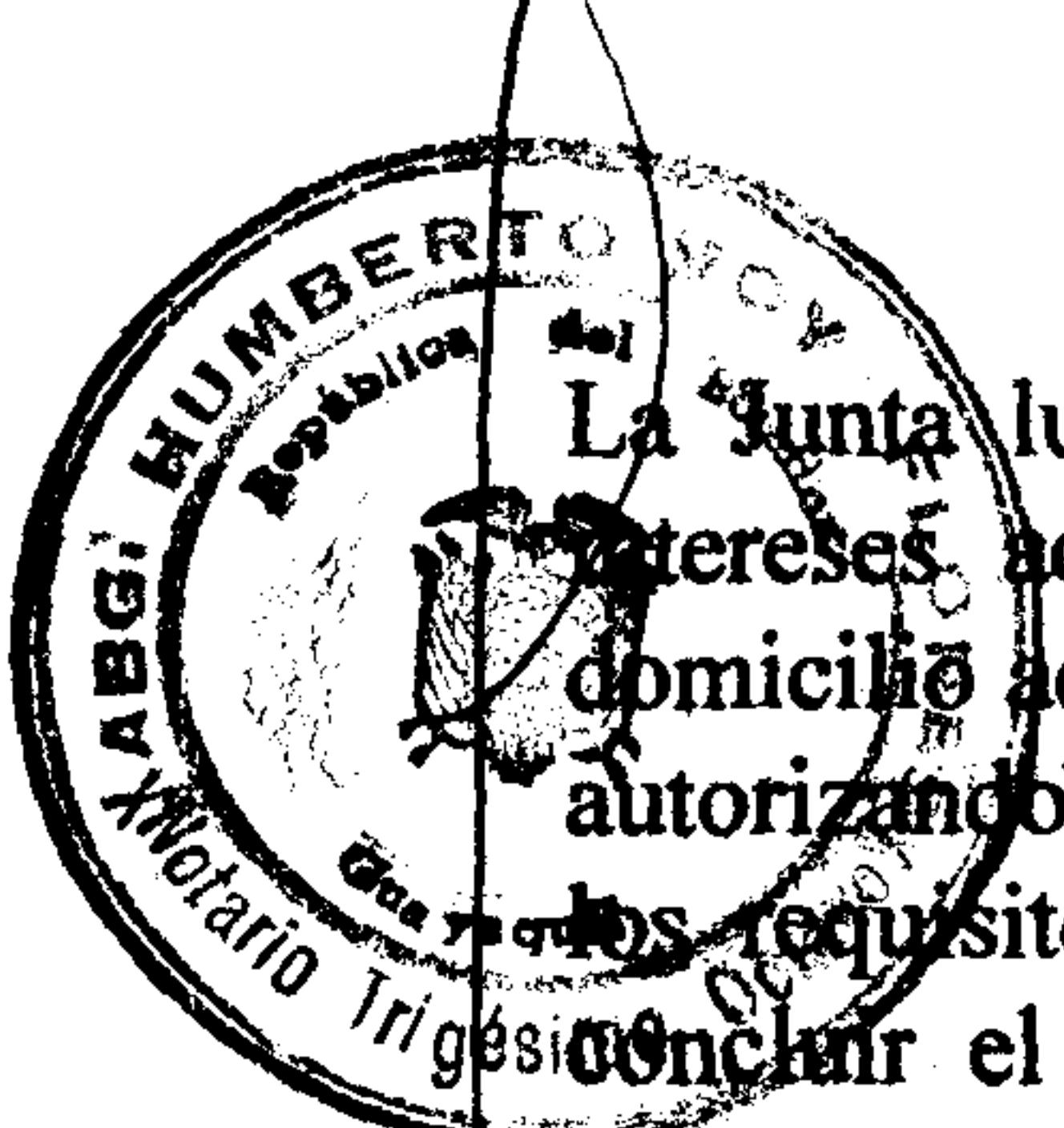
Habiéndose decidido el aumento de capital la Junta de Accionistas pasa a deliberar sobre la suscripción y pago del mismo. Toma la palabra la Lcda. Lorena Coronel de Vélez y manifiestas a la Junta que no esta en condiciones de hacer aportes a la Compañía y por tanto renuncia a su derecho de preferencia, acto seguido toma la palabra el Ing. Efrén Vélez Ycaza y manifiesta a los presentes que haciendo uso de su derecho de preferencia y en vista de la renuncia que al mismo a efectuado los demás accionistas, suscribe la totalidad de nuevas acciones a emitirse, esto es, quince mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, las mismas que paga en el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Acto seguido y continuando con el tercer punto orden del día el Presidente manifiesta que como consecuencia del aumento de capital y de la conversión de sures a dólares, es necesario reformar los Artículos Quinto y Sexto de los estatutos sociales; la junta de inmediato resuelve: reformar los Artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales, que en adelante dirán:

“Artículo Quinto .- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el mismo que se encuentra dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA “

“Artículo Sexto.- Las acciones serán nominativas , estarán numeradas del cero cero cero uno a la veinte mil inclusive y serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía”.

Continuando con el cuarto punto del orden del día el Presidente manifiesta la necesidad imperiosa de trasladar el domicilio legal de la empresa a la ciudad de Guayaquil, sitio donde actualmente están ubicadas las oficinas, por lo cual propone a la Junta autorice el cambio de domicilio de la compañía y por tanto se reforme el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales.



La Junta luego de una corta deliberación y por cuanto es conveniente para los intereses actuales de la empresa, resuelve aprobar por unanimidad cambiar el domicilio actual de la compañía que es en el Cantón Babahoyo al Cantón Guayaquil, autorizando al Gerente General para que efectúe todas las gestiones y cumpla todos los requisitos que señala Ley de Compañías y el Reglamento respectivo a fin de concluir el cambio de domicilio aprobado; para ello y con igual unanimidad se resuelve modificar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, el mismo que en adelante dirá:

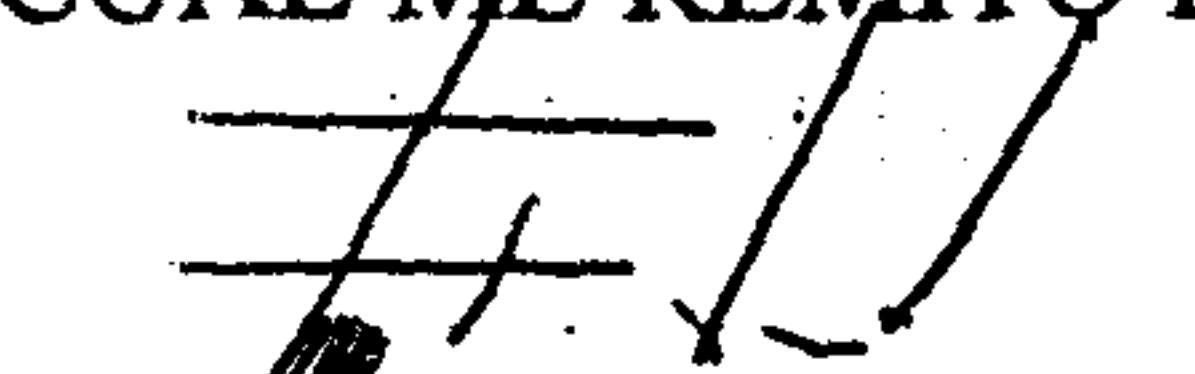
Artículo Cuarto .- “El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.

Antes de finalizar la sesión se trata el último punto del orden del día, esto es, la designación de los representantes legales de la empresa, por cuanto los nombramientos de los mismos, a la fecha han prescrito, la sala en este punto resuelve, por unanimidad, reelegir para el cargo de Presidente a la Lcda. Lorena Coronel de Vélez y para el cargo de Gerente General al Ing. Efrén Vélez Ycaza, autorizando al Presidente a elaborar las notas de nombramiento respectiva..

Así mismo la Sala autoriza al Gerente General y Representante legal Ing. Efrén Vélez Ycaza, para que otorgue la escritura pública correspondiente y solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación mediante resolución de todos los puntos tratados y que requieran de esta solemnidad para su ejecución.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para redactar la presente acta..- Reinstalada que fue la sesión, contando con la presencia de los mismos accionistas que al inicio de la misma, se dio lectura a la presente acta aprobándosela por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual el Presidente da por terminada esta sesión, a las diez horas quince minutos, suscribiendo para constancia esta acta todos los accionistas, el Presidente y el suscrito Secretario que certifica..- f) Ing. Efrén Vélez Ycaza; f) Lcda. Lorena Coronel Jones de Vélez.

CERTIFICO QUE ES COPIA DE SU ORIGINAL LA MISMA QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA . A LA CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO


Ing. Efrén Vélez Ycaza
Gerente General
Secretario de la Junta.

las nuevas acciones han sido suscritas en su totalidad por el accionista EFREN VÈLEZ YCAZA, las mismas que las paga en el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. **Conclusion:** Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas en estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Abogado Marcos Caamaño Guerrero.- Registro número.- Cinco mil setecientos treinta y cuatro.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ING. EFREN VÈLEZ YCAZA

Ced. U. No. 0904921039

Cert. Vot. 024-045

JOVI S.A.

RUC. 1290056376009

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





1
ESTE ACTO A MI Y CONSTA INMEDIAMENTE REGISTRADA EN EL
ESTADO DE GUAYAQUIL A CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TERCER ACTO EN SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO
Y FIRMO.

GUAYAQUIL 12 DE FEBRERO DEL 2.001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE
EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NUMERO **02-G-IJ-0003189** DEL
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **06 DE MAYO DE 2002**,
POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA
PÙBLICA DE CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES, CAMBIO DE
DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA **JOVI S.A.** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA
NOTARIA EL **19 DE ENERO DE 2.001**.

GUAYAQUIL, 17 DE JUNIO DE 2.002

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

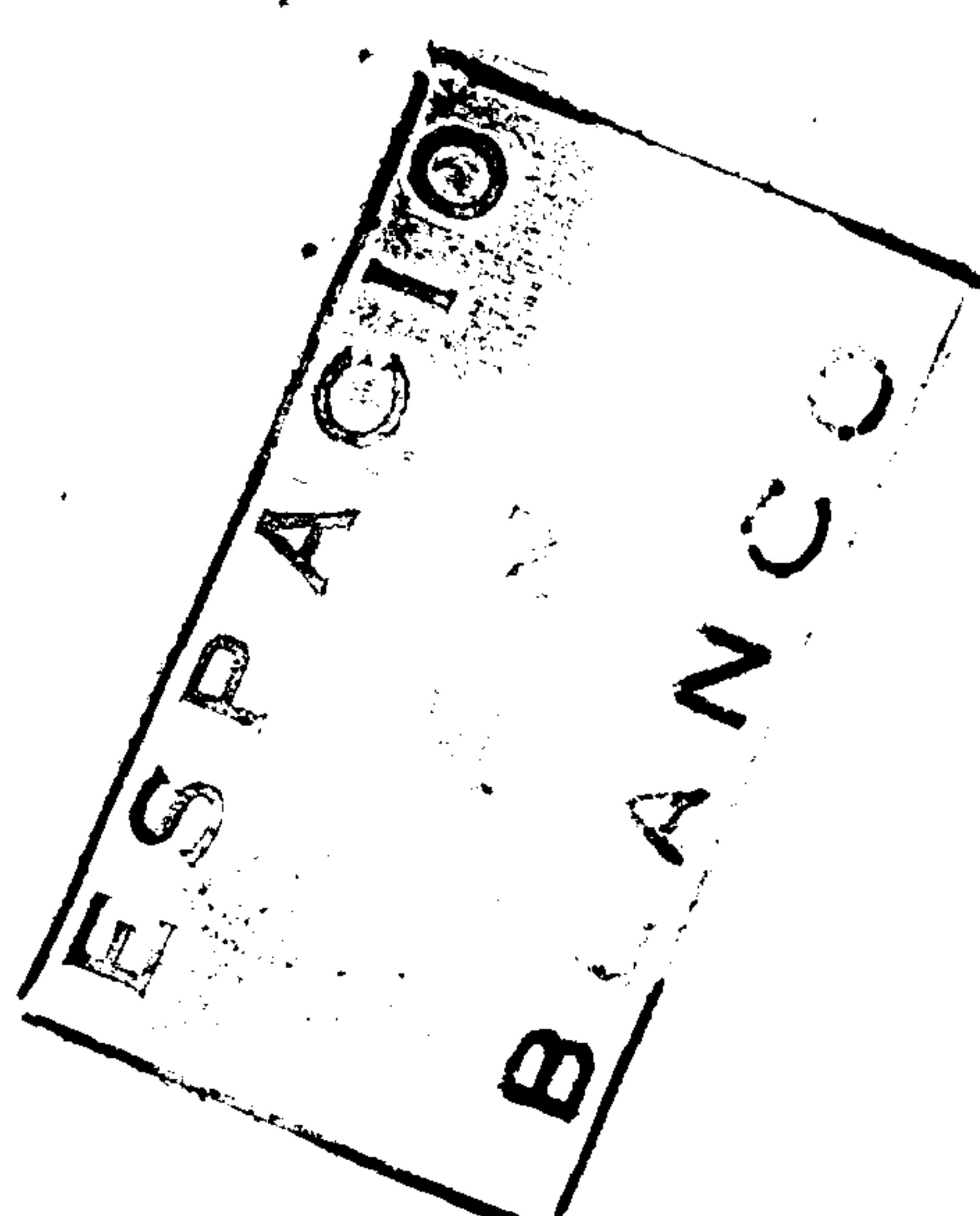
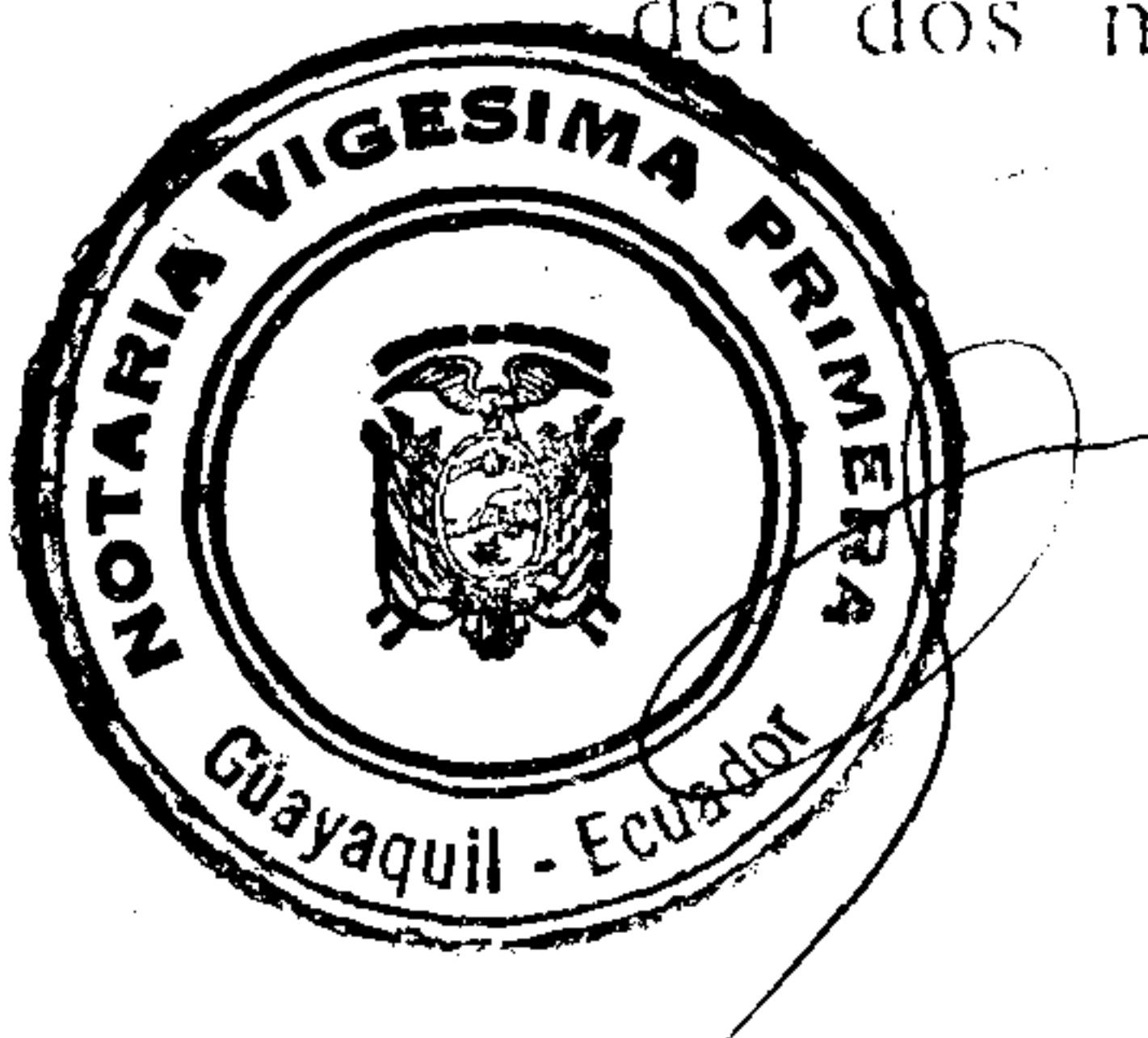


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 02-G-IJ-0003189, dictada por Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de Mayo del 2002, se tomó nota de la Conversión, Cambio de Domicilio, Aumento de Capital y reforma de estatutos, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA JOVI S.A.**, otorgada ante mí, el 1 de Marzo de 1.988.- Guayaquil, veintiocho de Junio del dos mil dos.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





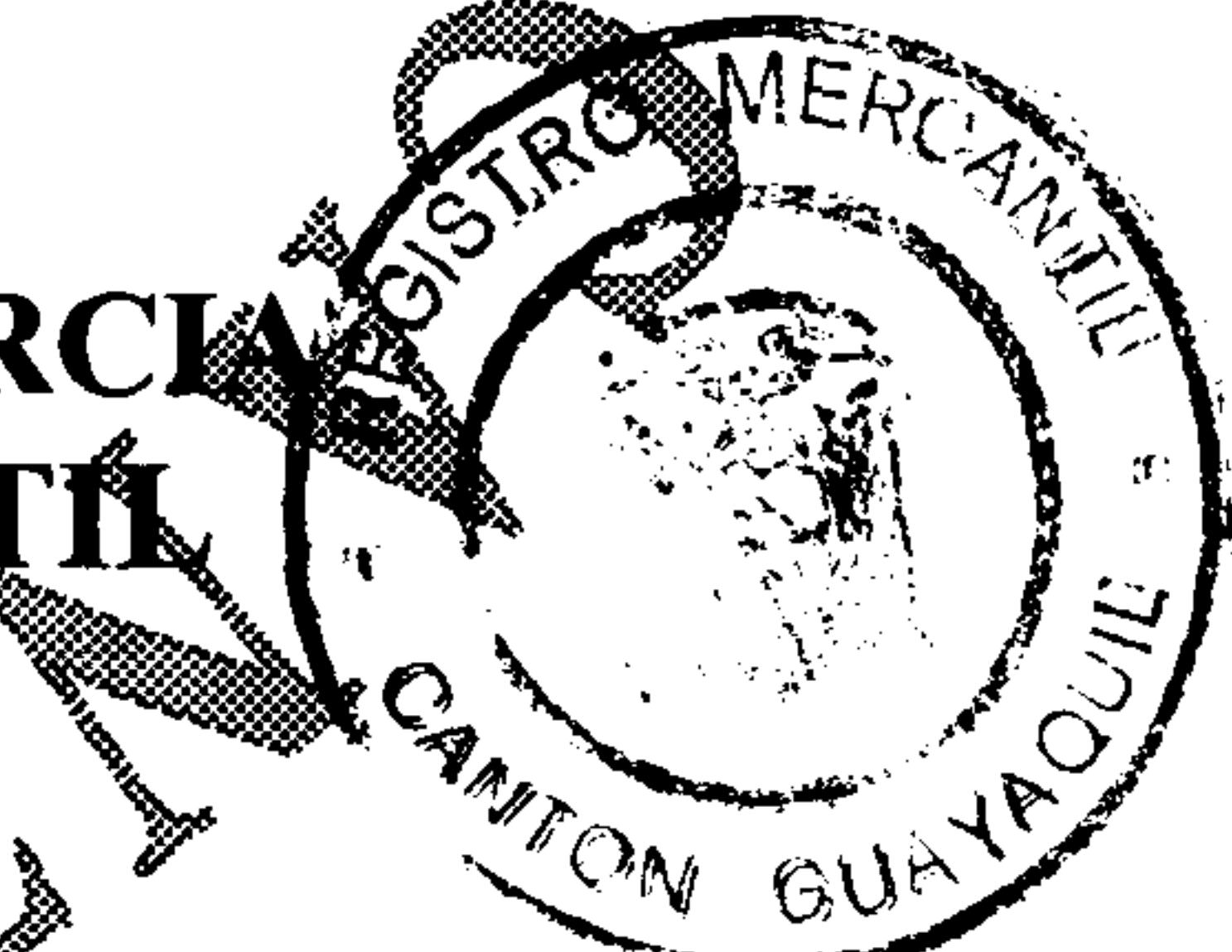
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0003189, dictada el 6 de Mayo del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del capital, Cambio de Domicilio de la ciudad de Babahoyo a la de Guayaquil, Capital Autorizado, Aumento del capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía JOVI S.A., de fojas 88.355 a 88.373, número 13.698 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.688 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, nueve de Julio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.



ORDEN: 20228

LEGAL: ANGEL AGUILAR

AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO

COMPUTO: MERCEDES CAICEDO

ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS

REVISADO POR: *m*